

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MALEAL, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/3556

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 118/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2008 (demanda 770/07) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Esther Saiz Ibáñez contra la empresa «Gestiones Inmobiliarias Sirogal, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO DE INSOLVENCIA

En Santander a 4 de marzo de 2009.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, doña Esther Saiz Ibáñez, y de otra, como demandada, «Gestiones Inmobiliarias Sirogal, S. L.», se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3 de septiembre de 2008 para cubrir un total de 7.648,81 euros en concepto de principal.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámite, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Gestiones Inmobiliarias Sirogal, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 7.648,81 euros de principal, más 764,88 euros para intereses y 764,88 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gestiones Inmobiliarias Sirogal, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/3559

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 94/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2008 (demanda 788/07) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Susana Trespalacios Bustillo contra la empresa de don Mario Gómez Vallejo, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO DE INSOLVENCIA

En Santander a 4 de marzo de 2009.

I.- HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, doña Susana Trespalacios Bustillo, y de otra, como demandado, don Mario Gómez Vallejo, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3 de junio de 2008 para cubrir un total de 1.784,87 euros en concepto de principal, más 178,49 euros para costas y 178,49 euros para intereses.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámite, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Mario Gómez Vallejo en situación de insolvencia total por importe de 1.784,87 euros de principal, más 178,49 euros para intereses y 178,49 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mario Gómez Vallejo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/3560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 1/2009.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2009 (DEM 228/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Serrano Contreras, don Manuel Celeizabal Cabarga, don Pedro Fernando Careaga Castillo, don Daniel Arruza Ruiz contra la empresa «HOSPEVISA, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

En Santander, 5 de febrero de 2009.

I.- HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre don José Luis Serrano Contreras, don Manuel Celeizabal Cabarga, don Pedro Fernando Careaga Castillo, don Daniel Arruza Ruiz como demandante y «HOSPEVISA, SL» como demandada consta sentencia de fecha 8 de octubre de 2008 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 16.921,78 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de 5 enero de 2009.

TERCERO.- Por el Juzgado Social número Uno de Santander se ha dictado auto de insolvencia de fecha 25 de noviembre de 2008 respecto del mismo deudor.

II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

TERCERO.- Dispone el artículo 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a «HOSPEVISA, SL» por un principal de 16.921,78 euros (3.791,38 euros: Don José Luis Serrano Contreras, 4.622,20 euros: Don Manuel Celeizabal Cabarga, 4.626,87 euros: Don Pedro Fernando Careaga Castillo y 3.881,33 euros: Don Daniel Arruza Ruiz, más 1.692,18 euros para intereses y 1.692,18 euros para costas, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «HOSPEVISA, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/3561

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos conciliación-juicio número 145/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio Miguel Almirón del Río, doña Nuria Sainz Fernández, don Juan Luis Ansorena Alegría contra «CONTRATAS SIKONAR, SL», FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 145/2009 se ha acordado citar a «CONTRATAS SIKONAR, SL» en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2009 a las doce treinta, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «CONTRATAS SIKONAR, SL», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/3632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de recurso de apelación en juicio de faltas número 149/08.

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,